

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00529 - 00 *(Cuaderno principal)*

Desatiéndase las diligencias de notificación personal realizadas al demandado vía WhatsApp en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020 (pdf 10 fl 3), dado que en la notificación no se puede evidenciar la fecha de envío de la misma.

Igualmente, previo a tener por válida la notificación, deberá acreditarse que efectivamente el número al que fue enviada aquella, fue el reportado por el demandado al momento de su vinculación comercial con la entidad bancaria demandante.

Hasta tanto no se acrediten los presupuestos anteriores, no se continuará adelante con la ejecución.

Incumbirá entonces a la parte interesada cumplir con su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio adelantando las diligencias de notificación del demandado en debida forma con base en las respectivas disposiciones (num. 6° art. 78 CGP y art 8 Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09800103ee13fb010f8f5a797a75a8e97d3232d68ade5f1821354ba82c745663**

Documento generado en 11/03/2022 02:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>